República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-54355216- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1114-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 01/03 del documento N° RE-2024-92082837-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1425/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 07:55:49 -03:00

IF-2025-81794270-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 07:55:50 -03:00

ACUERDO DE SUSPENSIÓN 223 BIS, LCT

Entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE FIPLASTO, representado en este acto por el Sr. Juan José Cilenzo, DNI 16864945, en su calidad de Secretario Adjunto, constituyendo domicilio en Av. Gral. San Martín 801, B2915 Ramallo, Provincia de Buenos Aires (en adelante el "SINDICATO"), y FIPLASTO S.A., CUIT 30-50211225-9, representada en este acto por el Sr. Gerardo Rubén Tabakman, DNI 24.425.229, en su calidad de vicepresidente de la sociedad empleadora, constituyendo domicilio legal en Suipacha 1380, piso 3°, de esta Ciudad de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla imeggiolaro@mbppartners.com (en adelante "FIPLASTO" o la "empresa"); y ambas conjuntamente "las Partes".

Considerando que:

(i) FIPLASTO se dedica la fabricación y comercialización de tableros de fibra de madera (mundialmente conocidos como "Hardborad"), en su planta ubicada en la localidad de Ramallo, provincia de Buenos Aires;

(ii) En dicha planta la empresa emplea en forma directa y permanente a 160 empleados únicamente para esta actividad; los cuales se encuentran encuadrados bajo el CCT 720/15;

(iii) En el último trimestre FIPLASTO ha sufrido una drástica disminución en sus ventas como consecuencia directa de la profunda crisis que atraviesa la economía nacional, y de la apertura de importaciones de Hardboard;

(iv) El flujo de ventas de FIPLASTO ha caído más de un 44% en el último trimestre, y las proyecciones indican que ese escenario negativo se mantendrá en los meses venideros;

(v) Tales factores externos han provocado un incremento ocioso del inventario, con el costo financiero que ello implica, y sin contar la empresa con el espacio suficiente para su resguardo;

(vi) Este calamitoso escenario de situación ha obligado a FIPLASTO a iniciar un procedimiento preventivo de crisis, el cual tramita bajo el expediente EX-2024-54355216- -APN-DGD#MT;

(vii) El SINDICATO ha comparecido ante la Secretaría de Trabajo de la Nación como consecuencia de su requerimiento en el marco de las actuaciones EX-2024-54355216- -APN-DGD#MT, y sin reconocer los extremos de la

Escaneado con CamScanner

situación de crisis alegada por FIPLASTO, ha manifestado su intención de colaborar con la empresa bajo la condición que aquella conserve las fuentes de trabajo actuales;

En virtud de lo expuesto, las Partes manifiestan que han arribado a un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que durante el mes de junio de 2024 el personal quedará suspendido parcialmente para prestar tareas en los términos del artículo 223 bis, LCT, conforme el listado de trabajadores y cronograma detallado en el Anexo I del presente; percibiendo los trabajadores afectados una asignación no remunerativa en dinero equivalente al 100% de la remuneración neta, conformada por todos los conceptos remunerativos que debió haber percibido cada trabajador en el caso de no haberse visto afectado por el presente Acuerdo.

SEGUNDA: Las Partes acuerdan que durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 el personal quedará suspendido parcialmente para prestar tareas en los términos del art. 223 bis, LCT, conforme el listado de trabajadores y cronograma detallado en el Anexo II del presente; percibiendo los trabajadores afectados una asignación no remunerativa en dinero equivalente al 80% de la remuneración neta, conformada por todos los conceptos remunerativos que debió haber percibido cada trabajador en el caso de no haberse visto afectado por el presente Acuerdo.

TERCERA: Las asignaciones no remunerativas previstas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA precedentes, serán consideradas a los efectos de los aportes y contribuciones establecidas en las leyes 23.660 y 23.661 – Obra Social-, y para el cumplimiento de lo acordado en el marco del CCT 720/15.

CUARTA: Las Partes estipulan que el presente acuerdo comenzará a regir con efecto retroactivo a partir del 1° de junio de 2024.

QUINTA: FIPLASTO se compromete a que, durante la vigencia de las medidas de suspensión aquí acordadas, no avanzará con medidas de despido por razones económicas y/o por falta de trabajo.

SEXTA: Queda entendido y así lo convienen expresamente las Partes, que el contenido del presente Acuerdo reconoce como fundamento una situación excepcional, que amerita –asimismo- una solución de carácter excepcional. En virtud de ello, a partir de su

Escaneado con CamScanner

vencimiento, lo aquí pactado no podrá ser invocado por las Partes como precedente válido, a ningún efecto.

SEPTIMA: Las Partes se comprometen a efectuar las reuniones que consideren necesarias durante la vigencia de este Acuerdo, a efectos de mantenerse mutuamente informadas, y de analizar el desarrollo de las medidas contenidas en las cláusulas del presente acuerdo.

OCTAVA: Las Partes asumen que lo aquí acordado no afecta el orden público laboral, comprometiéndose a efectuar todas las diligencias necesarias a fin de solicitar la homologación del presente Acuerdo por ante la Secretaría de Trabajo de la Nación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes, por imperio de lo normado en el artículo 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Escaneado con CamScanner

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-81794270-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: Dispo 1114-25 Acu 1425-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:34:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:34:08 -03:00